



Super nota.

Nombre del Alumno: Karla Osorio Contreras.

Nombre del tema: Responsabilidad penal.

Parcial: 4.

Nombre de la Materia: Legislación de salud y enfermería.

Nombre del profesor: Flor de María Culebro Estrada.

Nombre de la Licenciatura: Enfermería.

Cuatrimestre: 8

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco Chiapas, 29/03/2025.

RESPONSABILIDAD PENAL.

¿Qué es?

Es la obligación legal que tiene una persona de enfrentar las consecuencias de un delito que ha cometido. Esta responsabilidad implica la imposición de una pena o sanción establecida en la ley, que puede incluir prisión, multas, trabajo comunitario o restricciones de derechos.



Deben cumplirse **tres elementos fundamentales**:

1. Conducta típica y antijurídica:

La acción u omisión debe estar prevista como delito en la ley y ser contraria al derecho.

2. Culpabilidad:

El autor debe haber actuado con *dolo* (intención) o *culpa* (negligencia, imprudencia o falta de previsión).

3. Imputabilidad:

La persona debe ser consciente de sus actos y tener capacidad para entender la ilicitud de su conducta.



Tipos:

1. Responsabilidad penal dolosa:

Se configura cuando una persona comete un delito con plena intención y conocimiento del daño que causa.

Ejemplo: un individuo que planea y ejecuta un homicidio con premeditación.



2. Responsabilidad penal culposa:

Una persona comete un delito sin intención, pero por descuido, negligencia o imprudencia.

Ejemplo: un conductor que, por exceso de velocidad, atropella y mata a un peatón.



3. Responsabilidad penal por comisión:

Cuando se realiza una acción prohibida por la ley.

Ejemplo: robo, secuestro.



4. Responsabilidad penal por omisión:

Cuando no se realiza un deber legal y esto causa un delito.

Ejemplo: Un médico que no atiende a un paciente y este fallece.



Eximentes de la responsabilidad penal:

Cuando se aplican, liberan al individuo de las consecuencias legales por la comisión de un delito.

1. Legítima defensa:

Se aplica cuando una persona actúa para protegerse a sí misma o a terceros de una agresión ilegítima, actual y proporcional.



2. Estado de necesidad:

Ocurre cuando alguien comete un delito para evitar un mal mayor, como salvar una vida o proteger bienes fundamentales.

3. Inimputabilidad:

A la incapacidad del individuo para comprender la ilicitud de su acción o para actuar conforme a esa comprensión.



Objeto:

Sancionar conductas consideradas delitos por el ordenamiento jurídico.



Iniciativa:

Generalmente es el Estado quien inicia el proceso penal a través del Ministerio Público.



Finalidad:

Castigar al infractor y prevenir futuras conductas delictivas.



Carga de la prueba:

La acusación debe demostrar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.



Referencia bibliográfica:

<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/responsabilidad-penal/>

<https://eomequipojuridico.com/responsabilidad-penal-definicion-evolucion-aspectos-clave/#:~:text=%C2%BFCu%C3%A%20ndo%20se%20incurre%20en%20responsabilidad,%20%20tipicidad%20%20antijuridicidad%20y%20culpabilidad.>

Antología de UDS Legislación en salud y Enfermería.